

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Carlota Ramírez de Arbeláez
Demandado	Natalia Duque Hoyos Y/O
Radicado	0500131030112021-00168
Instancia	Primera
Temas	Requerimiento

Revisado el expediente, se observa que la parte demandante no ha dado cumplimiento a la notificación ordenada en el auto de apremio de 28 de junio de 2021, el cual se ordenó notificar en conjunto con la providencia de 17 de agosto de 2021 que admitió la reforma a la demanda (arch. 007 y 014), pues a la fecha la parte demandada no ha sido vinculada al proceso.

La falta de integración del contradictorio, cuya gestión corresponde a la actora, ha propiciado la inactividad del proceso, en consecuencia de lo cual, se le requiere para que en el término perentorio de los treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva notificar las de 28 de junio y 17 de agosto de 2021 a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


LAURA ECHEVERRI TAMAYO
Juez

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3a47d8cd0223e1097daed69d9bd349806909a1b19139bda1a422d824cbaa94a**

Documento generado en 25/07/2023 11:47:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>